JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES
Delegación Territorial en Almería

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE SALUD
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Delegación Territorial
SALIDA
24 FEB. 2016 /3
Registro General 3293 Almería

Almería, 22/02/2016

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTA
04740

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA
Fecha: 27/02/2016 10:59:00
Asiento: 2016 / 4807

Ref: S. Ambiental/PB/MLR

Asunto: Incumplimientos

En relación con los reiterados incumplimientos en los parámetros "conductividad, sodio y cloruros" en el agua de consumo humano de la zona de abastecimiento Roquetas de Mar, se le recuerda que en fecha 15 de enero de 2014 remitieron un escrito a esta Delegación informando sobre las medidas correctoras que se iban a adoptar para que todos los parámetros del Anexo I del RD 140/2003, de 7 de febrero cumplieran con los valores establecidos. Se decía que una vez puesta en marcha la IDAM del Campo de Dalías, se recibiría agua de la desaladora para la zona de abastecimiento Roquetas de Mar, rebajando así los niveles de los parámetros que incumplen la normativa.

A través de la vigilancia en SINAC se ha constatado que esas medidas correctoras necesarias para revertir la situación no se han tomado para toda la zona de abastecimiento. Solamente existe un punto de entrega de agua de la desaladora del Campo de Dalías para el depósito Cementerio de Aguadulce y no para las demás redes de distribución existentes en la zona de abastecimiento Roquetas de Mar. De hecho, el pasado 18 de febrero consta en SINAC el resultado de una muestra recogida en la red Urbanización, en la que el valor de los cloruros, entre otros incumplimientos, está próximo al valor consensuado para que el agua sea calificada como no apta para el consumo.

Dicho todo lo anterior y ante la situación existente en la zona, esta Delegación le requiere, en base a las atribuciones que le confiere el marco legislativo vigente y a las responsabilidades que tiene como gestor del agua distribuida en la zona de abastecimiento Roquetas de Mar, que en el plazo de 20 días:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 del RD 140/2003, de 7 de febrero y el artículo 3 del Decreto 70/2009, de 31 de marzo, nos indique **cuáles son las medidas que se van a adoptar para que los valores de todos los parámetros cumplan con los dispuestos en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Las medidas propuestas irán acompañadas de un calendario de ejecución que se irá comprobando.**

Se le advierte de que, en caso de no acometer medidas correctoras con carácter urgente y conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto anteriormente mencionado, la autoridad sanitaria, procederá a valorar la calificación del agua como no apta para el consumo.

Por último cabe recordarle que, tanto el incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos que formulen las autoridades sanitarias como el incumplimiento consciente y deliberado de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la normativa sanitaria o cualquier otro comportamiento doloso, aunque no de lugar a riesgo o alteración de la salud pública grave, están tipificados como infracciones muy graves por el artículo 35.c.4 de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad y el artículo 106.1.b y h de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de

CR Ronda 101. 04071 Almería. Tfno. 950013600. Fax 950013611
Correo-e: dt.al.csbs@juntadeandalucia.es

...//...

Andalucía, respectivamente. Las infracciones tipificadas como muy graves pueden ser sancionadas con un importe mínimo de 15.000 euros y un máximo de 600.000 euros, siendo esta Delegación Territorial competente, en los términos previstos en el artículo 3.a del Decreto 20/2005, de 25 de enero, por el que se desconcentran las competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud, para resolver aquellos procedimientos sancionadores en materia sanitaria cuya cuantía no supere los 60.000 euros.

Así mismo se recuerda que el abastecimiento domiciliario de agua potable tiene la consideración de servicio público de obligada prestación municipal, según establece el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, pudiendo ser considerado el incumplimiento de la Resolución emitida en fecha 3 de junio de 2013 y el mantenimiento de las condiciones actuales del abastecimiento, como una infracción de la obligación establecida en la citada ley, con las consecuencias referidas en su artículo 60 que de ello puedan derivar.

DELEGADO TERRITORIAL

José María Martín Fernandez

HiDRALiA

Avda. Roquetas, 180
04740 Roquetas de Mar (ALMERIA)
Telf. 950 325 320 - 950 338 164

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR
Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA
Fecha: 04/03/2016 9:20:00
Asiento: 2016 / 5173

Roquetas de Mar, 4 de Marzo de 2.016

A/A: Gabriel Amat Ayllón, Alcalde Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.

Asunto: Informe para respuesta a su escrito de fecha 2 de marzo de 2016, registro de salida 4814 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar relativo a requerimiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud, sobre medidas a adoptar para que los valores de todos los parámetros de agua de consumo humano cumplan lo dispuesto en el Real Decreto Ley 140/2003 de 7 de febrero.

En respuesta a solicitud recibida, sobre el abastecimiento de agua de consumo humano en el municipio de Roquetas de Mar, se informa:

1.- La reiteración en los incumplimientos se producen debido a una salinización progresiva del acuífero del cual se capta el agua para el abastecimiento, por lo que se producen incumplimientos en los valores de los parámetros de Cloruros, Sodio y Conductividad.

2.- Respecto a las medidas correctoras para incorporar nuevas fuentes de suministro alternativas de agua de mayor calidad, el 7 de enero de 2014 se emite informe con las acciones previstas:

a. En abril de 2014 se realiza la conexión hidráulica junto a depósito de El Cementerio, esta actuación consistió en la instalación de válvulas de corte que permite ampliar la zona de suministro desde este depósito, donde actualmente se suministra agua procedente de Pozos Bernal, como se informó en escrito de 13 de agosto de 2014, registro de entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en Almería, con fecha 19 AGO 2014 y número 13.

b. En el primer trimestre de 2014 se ha realizado la instalación de equipos multiparámetricos de medición de los parámetros cloro libre, turbidez y conductividad, en los depósitos de La Junta, Edapsa y Cementerio, estas tres instalaciones realizadas en cada uno de los depósitos, nos permiten medir en continuo estos valores, que a su vez se reportan a sistema de telemando y telecontrol del servicio de abastecimiento de Roquetas de Mar, para supervisión en tiempo real, como se informó en escrito de 13 de agosto de 2014, registro de entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en Almería, con fecha 19 AGO 2014 y número 13.

En las siguientes fotos se muestra la instalación del depósito de La Junta.

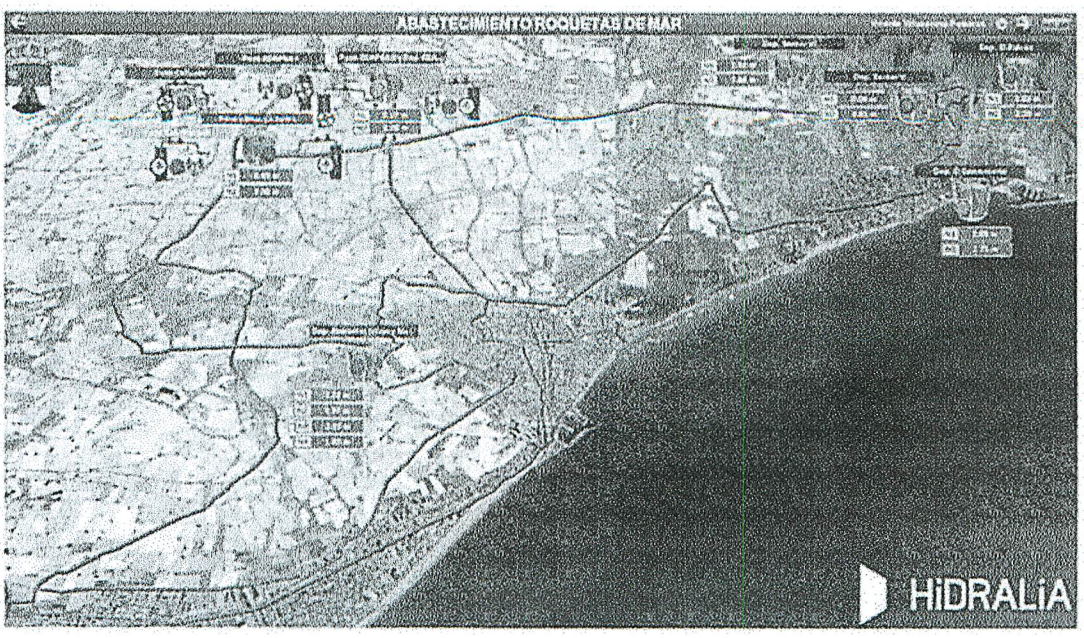

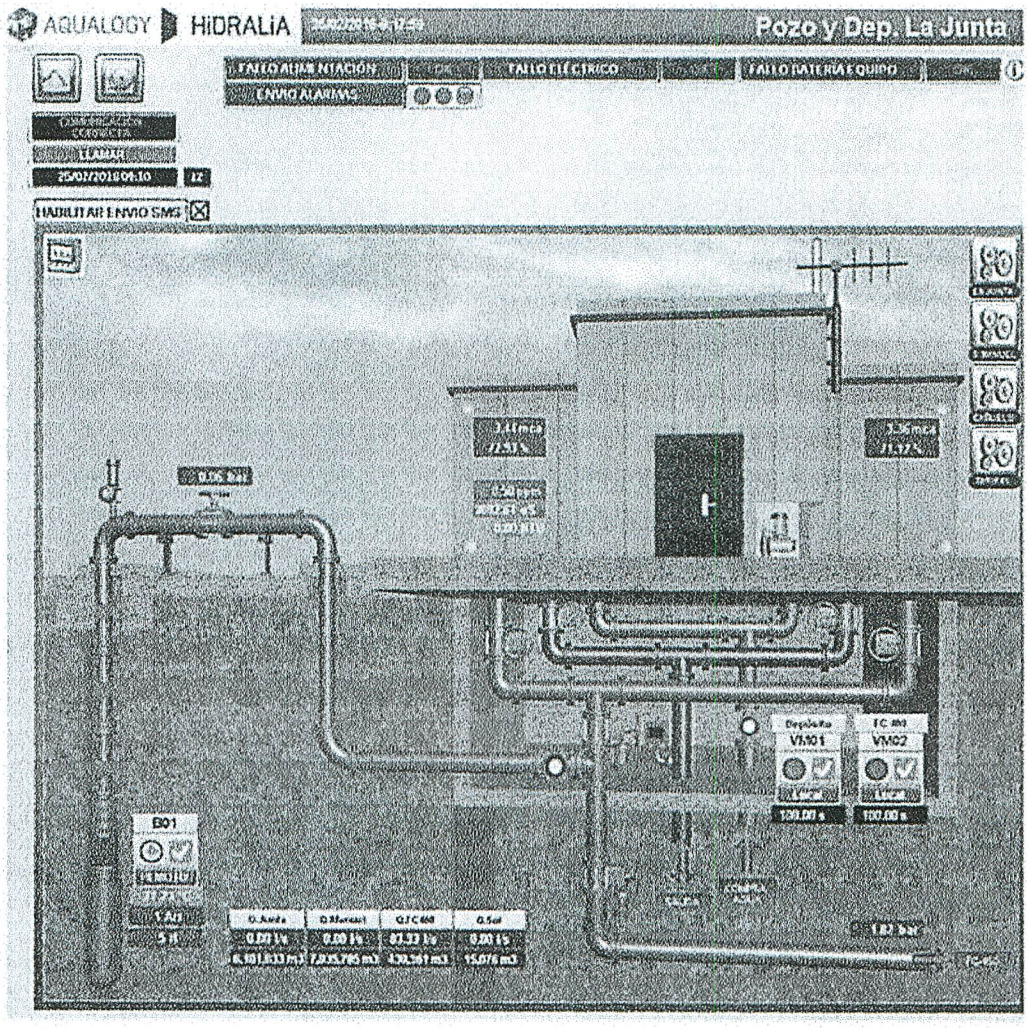

Se aprecian los valores de cloro, conductividad y turbidez en este depósito.

c. En el periodo 2014 – 2015 se ha maximizado la toma de agua procedente de Pozos Bernal, tras la firma de convenios por parte de los ayuntamientos de Roquetas de Mar y Almería. Convenio mostrado en Anexo I.

d. Desde septiembre de 2015, una vez que se dispone de informe sanitario favorable, emitido Doña Pilar Barroso García, Jefa del Servicio de Salud, para el agua procedente de la desalinizadora del Campo de Dalías, mostrado en Anexo II, se está realizando la máxima incorporación de volúmenes de agua de esta procedencia que hasta la fecha nos pueden suministrar por parte de Acuamed.

   En Anexo III se muestra el Acta dieciséis de la reunión de la comisión de seguimiento del convenio regulador para la financiación y explotación de la planta desalinizadora del Campo de Dalías entre la sociedad estatal Acuamed, los ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense.

e. Se incluye en los trámites administrativos la incorporación de agua de procedencia de la desalinizadora del Campo de Dalías, dando reflejo de esto en el "Estudio económico de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Roquetas de Mar", registrado en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 4 de enero de 2016 con número de asiento 9, y en proceso de tramitación actualmente.

Las actuaciones necesarias para incorporar agua desalinizada en la zona norte del municipio de Roquetas de Mar, **ya están realizadas y en funcionamiento**, tal como se indica en los puntos anteriores.

A continuación se describen las próximas actuaciones previstas:

FASE I.- Primer semestre de 2016

Actuaciones para distribuir agua de los Pozos Bernal en la parte sur del municipio, a realizar en este primer semestre de 2016. Estas actuaciones se concretan en:

1. Conexión hidráulica entre las redes de distribución en alta en la zona de Yegua Verde, termino municipal de Vícar. Consiste en unir la red de transporte que discurre paralela a la carretera AL-9024, entre depósito de El Cementerio y depósito de La Junta, con la red de transporte que discurre paralela a la carretera AL-9029, entre el deposito Edapsa y Roquetas, de forma que pueda vehicularse el agua desde el depósito de El Cementerio hasta Roquetas. La actuación tiene un costo estimado de 40.000 € y el inicio de las actuaciones está previsto para la semana del 7 de marzo de 2016.

FASE II.- Segundo semestre de 2016

Actuaciones dependientes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de la Sociedad Estatal Acuamed:

1. Se prevé la construcción de una segunda toma de agua de la desalinizadora, como se indica en Anexo IV, junto con la construcción de un depósito de 10.000 m3 en las inmediaciones del depósito de Edapsa y las conducciones de conexión entre la nueva toma, el nuevo depósito y los depósitos existentes de Edapsa y La Junta, tal como se muestra en Anexo V.

   Esta actuación permitirá suministrar agua desalinizada a los depósitos de La Junta y EDAPSA, de forma que entre las dos tomas de agua de procedencia de la desalinizadora del Campo de Dalías, aportar un volumen anual de 8 Hm3 de agua para todo el municipio, esta actuación se enmarca en el convenio entre Acuamed y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con fecha prevista de finalización para finales de 2016.

2. Ampliación de la capacidad hidráulica de la toma actual de Aguadulce, de forma que permita mayor aporte de agua desalinizada del considerado en el proyecto inicial, hasta el máximo posible dentro de las especificaciones técnicas de la infraestructura ejecutada. La actuación podrá realizarse con el visto bueno de Acuamed, la actuación la ejecutaría el Servicio Municipal de Abastecimiento de Roquetas de Mar, una vez cuente con la aprobación de Acuamed.

Las actuaciones y obras indicadas para esta Fase II corresponde ejecutarlas a la Sociedad Estatal Acuamed, estando el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en disposición de asumir en la ejecución de dichas obras en caso de que continúen los retrasos en la tramitación por parte de esta Sociedad Estatal.

Quedo a su disposición para cuantas aclaraciones estime oportunas.

HiDRALiA, S.A.
Vicente Villaescusa Pomares
Jefe de Distribución

Avda. Roquetas, 180
04740 Roquetas de Mar (ALMERIA)
Telf. 950 325 320 - 950 338 164

ANEXO I

CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTOS DE ROQUETAS DE MAR Y ALMERÍA

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Sr. Representante legal de Hidralia S.A.
Avda. de Roquetas nº 180
04740 - Roquetas de Mar - ALMERÍA

Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Registro General de Entrada
16 ABR 2014
Asiento 9033

Adjunto remito Certificado del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 2014, referente al Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Almería y Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el suministro de agua potable en alta al municipio de Roquetas de mar, desde el deposito de membranas de aguadulce , perteneciente al servicio municipal de aguas del municipio de Almería y con carácter temporal.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos indicados.

En Roquetas de Mar, a 11 de abril de 2014
EL ALACALDE PRESIDENTE

Gabriel Amat Ayllón.

HIDRALIA
29 ABR 2014
ENTRADA

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Ref.- SC06-14-011

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN ESTATAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

CERTIFICA: que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 2014, adoptó entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 13 de junio de 2011, B.O.P. de Almería Núm. 119 de 23 de junio de 2011), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

3°.- 10.- PROPOSICIÓN relativa a Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Almería y Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el suministro de agua potable en alta al municipio de Roquetas de mar, desde el deposito de membranas de aguadulce , perteneciente al servicio municipal de aguas del municipio de Almería y con carácter temporal

Por la empresa concesionaria del servicio publico municipal de abastecimiento y distribución de agua potable de roquetas de mar, Hidralia S.A. se ha remitido el borrador del Convenio en virtud del cual el Ayuntamiento de Almería concede autorización para la incorporación en alta del agua bruta desde el Deposito de Membrana de Aguadulce.

El referido Convenio tiene su vigencia hasta que entre en funcionamiento la Desaladora del Campo de Dalias y se prevé para el mismo un caudal a suministrar de 10.000 m³/día, habilitándose a la entidad mercantil concesionaria adjudicataria de los servicios de Roquetas de Mar y Almería, Hidralia S.A. y Aqualia S.A. respectivamente, para que suscriban aquellos contratos que resulten precisos en ejecución del mismo.

El texto del borrador remitido es del siguiente tenor literal.

"PRIMERA. OBJETO.-
Es objeto del presente Convenio la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la incorporación en alta de agua bruta desde el punto habilitado al efecto junto al depósito de Membranas perteneciente al Servicio Municipal de Aguas de Almería y sito en Aguadulce, con el caudal y demás especificaciones técnicas que se detallan en el presente Convenio, durante el periodo de tiempo que dure la presente situación de emergencia.
Por todo lo anteriormente indicado y a través del presente Convenio se habilita a la mercantil concesionaria AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. (en adelante AQUALIA, S.A.), concesionaria del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería y a la mercantil HIDRALIA, S.A. como concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Roquetas de Mar (Almería) para que suscriban los contratos de suministro y de consumo respectivos que materialicen el objeto del presente Convenio de Colaboración.
SEGUNDA. VIGENCIA.-
El plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración Interadministrativa es el legalmente establecido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 144 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en adelante RS), en relación con lo establecido en el artículo 268 del Real Decreto Legislativo 3/20011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE, núm. 276, de 16/11/2011, en adelante TRLCSP) y con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP. No obstante

tal y como se indica en los Antecedentes del presente Convenio que a modo de Preámbulo informan el mismo, y de lo indicado en la Estipulación Primera del presente Convenio de Colaboración Interadministrativa que ampara a una autorización en precario y siempre sometida al desarrollo del planeamiento urbanístico previsto en el PGOU en vigor del Municipio y del que se encuentra en fase de aprobación, sin que en ningún momento pueda interferir el interés general del Municipio de Almería, constituyendo auténticas causas suspensivas en la vigencia del presente Convenio, abarcando su vigencia desde la fecha de suscripción del presente Convenio hasta la finalización de la situación de emergencia, es decir hasta que se produzca la entrada en funcionamiento la desaladora del Campo de Dalias que proporcionará el caudal necesario para garantizar la calidad de agua en el municipio de Raquetas de Mar.

TERCERA. VOLUMEN A SUMINISTRAR.-

El caudal a suministrar será de un máximo de 10.000 m3/día, sujetos a revisión estos parámetros de acuerdo con aquellas modificaciones que motivadas por el desarrollo del planeamiento urbanístico del PGOU vigente del Municipio de Almería y del que definitivamente se apruebe o por cualquier causa de interés general que afecte a dicho caudal durante la vigencia del presente Convenio y que conlleva la automática modificación de dichos parámetros de caudal a suministrar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería a través de la mercantil concesionaria AQUALIA, S.A., circunstancia que se comunicará inmediatamente al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) a través de su concesionaria HIDRALIA, S.A.

A finales de cada mes, entre los días 25 y 31 o 30, en su caso, HIDRALIA, S.A. deberá mediante fax o correo electrónico indicar a la mercantil concesionaria AQUALIA, S.A. el volumen diario aproximado que necesitará captar durante el siguiente mes, para de esta forma poder realizar la programación de arranques de los pozos Bernal.

El agua puesta a disposición de HIDRALIA, S.A. en el punto de suministro es agua bruta sin tratamiento, por lo que es de su exclusiva responsabilidad tratarla adecuadamente para que reúna las condiciones necesarias para ser considerada como apta para el consumo humano conforme a lo prevenido al efecto en el Real Decreto 140/2003, de 7 de Febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano. No obstante, AQUALIA, S.A. pondrá a su disposición la documentación analítica acreditativa de la calidad del agua bruta suministrada en cada momento.

CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INCORPORACIÓN EN ALTA.-

La dotación de agua bruta en alta se realizará en el punto de suministro ubicado en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), en concreto en Aguadulce, Carretera del Cementerio, s/n, junto a la E.T.A.P., dónde se encuentra instalado en el lugar habilitado al afecto, el aparato contador marca Actaris, calibre 200 con número de serie D 05XL017622 0, equipo que será el que controle y registre el volumen de agua suministrada. Si bien por la antigüedad del mismo no se descarta la sustitución del mismo por un nuevo equipo de medida, sin que suponga dicha sustitución coste alguno al Exmo. Ayuntamiento de Almería. En el este caso, se levantará Acta estando presentes representantes de HIDRALIA, S.A. Y AQUALIA, S.A., reflejando en la misma la lectura del equipo sustituido y la lectura del nuevo equipo, momento desde el cual será este a través de este nuevo equipo por el que se facture el agua suministrada.

El uso y acceso a la válvula existente en el punto de suministro corresponde única y exclusivamente al personal de AQUALIA, S.A., quedando expresamente prohibida su manipulación al personal de HIDRALIA, S.A. A estos mismos efectos, para atender cualquier incidencia que pudiera producirse en el funcionamiento de dicha válvula detectada por personal de HIDRALIA, S.A., dicha incidencia deberá ser comunicada de forma inmediata para su subsanación a la mercantil concesionaria AQUALIA, S.A.

QUINTA. ÁMBITO DE RELACIÓN ENTRE LA MERCANTIL AQUALIA, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).-

A través del presente Convenio se habilita recíprocamente a la mercantil concesionaria AQUALIA, S.A. y a la mercantil HIDRALIA, S.A. como concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Municipio de ROquetas de Mar (Almería), para que suscriban aquellos contratos y restante documentación que materialice la realización del presente Convenio de Colaboración y garantice los suministros y consumos especificados en el mismo. La determinación de la cuantía de los derechos de contratación, de acometida y de la fianza oportuna a depositar por el contratista son los establecidos en la vigente Ordenanza Fiscal Municipal, número 16, Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

SEXTA. ABONO DEL SUMINISTRO.-

El importe de la contraprestación económica que deberá abonar el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) al Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través de sus respectivas concesionarias, y por dicho suministro de agua bruta en alta será el mismo que el precio estipulado en el vigente contrato de concesión administrativa de gestión de servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable y saneamiento del Municipio de Almería, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria AQUALIA S.A., para uso municipal y actualizada para cada ejercicio.

En concreto para el ejercicio 2014 y para los suministros procedentes de los Pozos Bernal (sin mezcla con agua desalada), el precio actualizado es de 0,487437 €/m3 (IVA no incluido).

Sobre este precio se establecen los siguientes descuentos:

Por tratarse de agua bruta, es decir, no tratada: 5 por 100.

Por volumen:

a. Si no supera de promedio los 1.000 m3/día/mes: 12,5 por 100. Resultando un precio de 0,402136 €/m3 (IVA no incluido)
b. Entre 1.001 y 3.000 m3/día/mes: 19,5 por 100. Resultando un precio de 0,368015 €/m3 (IVA no incluido)
c. Entre 3.001 y 6.000 m3/día/mes: 25,5 por 100. Resultando un precio de 0,338769 €/m3 (IVA no incluido)

a. Más de 6.001 m3/día/mes: 31 por 100. Resultando un precio de 0,311960 €/m3 (IVA no incluido)

Los precios anteriormente indicados por suministro en alta serán revisados, en el supuesto de que se prorrogue el plazo de vigencia del presente Convenio o se renueve el mismo, conforme a lo establecido para la revisión tarifaria general en el vigente contrato de concesión de gestión de servicio público, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria AQUALIA, S.A., y con idéntica periodicidad y efectos al que se efectúa la misma.

Asimismo y en concreto para el consumo realizado en 2013 de suministros procedentes de los Pozos Bernal (sin mezcla con agua desalada), el precio de aquel año era de 0,474024 €/m3 sobre el que se aplicarán los detallados descuentos.

SÉPTIMA. MODO DE FACTURACIÓN.-

Para la facturación y control del agua suministrada se realizará la lectura del equipo de media de forma conjunta, con una frecuencia semanal para su control y seguimiento, y con una frecuencia mensual a efectos de facturación, refrendándose cada toma de lectura del contador mediante el levantamiento de un parte/acta de lectura firmado por el personal designado a estos efectos por cada una de las mercantiles concesionarias ya mencionadas reiteradamente en el cuerpo de este Convenio; cuyos registros darán fe y certificarán los consumos realizados, emitiéndose la correspondiente factura por mes vencido. En los contratos de suministro que suscriban la mercantil AQUALIA y la mercantil HIDRALIA, S.A. se establecerán el medio de pago de la facturación de estos suministros, de acuerdo con la normativa y tratamiento fiscal que les

resulta de aplicación, y en concreto, el plazo para hacer efectivo el pago del importe de las facturaciones mensuales será de 15 días naturales, a contar desde la fecha de emisión de la factura correspondiente, debiendo abonarse en metálico en la oficina de la entidad suministradora. No obstante, también se podrá efectuar el pago mediante domiciliación bancaria siempre que ello no represente gasto alguno para AQUALIA, S.A., y que la entidad bancaria cuente con oficina abierta en la Ciudad de Almería.

OCTAVA. PREVENCIONES Y RESPONSABILIDADES.-

El impago de las liquidaciones a su vencimiento, la manipulación del punto de suministro por personal no autorizado o el no sometimiento del personal de HIDRALIA, S.A. a las instrucciones y órdenes emanadas por AQUALIA, S.A, a través de su personal o mediante cualquier medio en el que se acredite su emisión, como cualquier otro incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio de Colaboración, determinará la suspensión inmediata del suministro de agua en alta, mediante el cierre provisional de las válvulas que procedan, e incluso llegado el caso, y en el supuesto de no subsanar tales incumplimientos en un plazo prudencial de tiempo, sin atender los requerimientos efectuados a tal fin, a la clausura definitiva del punto de conexión.

En cuanto a la delimitación de responsabilidades, es de la exclusiva responsabilidad de HIDRALIA, S.A., las tareas de conservación y mantenimiento de todas las instalaciones posteriores a la llave de paso situada a la salida del aparato contador ubicado en el punto de suministro y todas aquellas obras complementarias necesarias para el correcto suministro,

NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.-

Además de las establecidas por la normativa que le resulta de aplicación, al presente Convenio de Colaboración Interadministrativa le son de aplicación las siguientes causas específicas:

a. Por mutuo acuerdo de ambas partes conveniantes.
b. Por acuerdo unilateral de alguna de las partes conveniantes, que comunique de modo fehaciente a la otra, y con la suficiente antelación, para evitar cualquier tipo de actuación de facto.

DÉCIMA. PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO O RENOVACIÓN DEL MISMO.-

No está previsto en principio la posibilidad de prorrogar el plazo de duración del presente Convenio, en el supuesto de que se accediera a la misma, nunca podrá ser tácita, sino que los órganos municipales competentes de ambas Corporaciones Locales conveniantes deberán adoptar acuerdo a tal fin.

Respecto al abono del suministro en alta y del precio correspondiente, durante la prórroga o renovación del Convenio debemos estar a lo señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

DÉCIMOSEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.-

El presente Convenio de Colaboración Interadministrativa se inserta como un instrumento de colaboración regulado entre otros preceptos por el artículo 57 y siguientes de la LRBRL; artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada y con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero; artículo 143 y siguientes del RS y artículo 8 del TRLCSP.

DECIMOTERCERA.-

Para cualquier cuestión o litigio que pudiera surgir en la interpretación o cumplimiento del contenido del presente Convenio, ambas partes conveniantes, con expresa renuncia al fuero propio que, en su caso, pudiera corresponderles, se someten formalmente a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Almería.

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y en la representación mencionada que ostentan, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración Interadministrativa, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha supraindicados en el presente."

Por la Alcaldía-Presidencia se propone dar conformidad a la firma del citado convenio siempre y cuando se incluya como cláusula adicional los antecedentes relativos a las citadas infraestructuras y que son del siguiente tenor literal.

"En 1971 con ocasión del aprovechamiento integral del río Adra, se hace una previsión de agua ara abastecimiento de Almería y las zonas de Roquetas, Hortichuelas y Aguadulce con una dotación de 280 litros y una población de 153.000 hablantes para la ciudad de Almería y para Roquetas, Hortichuelas y Aguadulce como una población de 47.000 habitantes y una dotación de 200 litros habitante/día
El 1994 se autoriza extraer de los pozos de Bernal y la Carretera del Sector III en el t.m. de Vícar, un caudal de 400 /s destinados al abastecimiento de Roquetas de Mar y completar el déficit de la ciudad de Almería.
En 1995 se ejecuta el depósito de agua bruta procedente de Beninar en Aguadulce para el abastecimiento de Almería y Roquetas de Mar, obras que terminaron en noviembre de1996 que fueron entregadas el 19 de febrero de 1998 por el Delegado Provincial de la Consejería de obras públicas y Transportes de la Junta d eAndalucia al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
Se hace constar que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar hasta la fecha no ha recibido agua procedente del depósito para abastecimiento de Almería y Roquetas de Mar".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) a once de abril de dos mil catorce.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

Gabriel Amat Ayllón.

Avda. Roquetas, 180
04740 Roquetas de Mar (ALMERIA)
Telf. 950 325 320 - 950 338 164

ANEXO II

INFORME SANITARIO FAVORABLE PARA EL AGUA PROCEDENTE DE LA DESALINIZADORA DEL CAMPO DE DALÍAS.

JUNTA DE ANDALUCIA

JUNTA DE ANDALUCIA
10 AGO 2015
9231

CONSEJERÍA DE SALUD
Delegación Territorial de Almería

ACUAMED
A-83174524
13 AGO. 2015
REGISTRO-ENTRADA
2616-2015

Fecha: 07/08/2015
Ref.: S.Ambiental/PB/MLR
Asunto: Desaladora

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS
ACUAMED
C/Albasanz 11
28037 MADRID

Con relación a la solicitud de informe sanitario de la puesta en funcionamiento de las nuevas infraestructuras **-captación, conducción, etap-desaladora, depósito y red de distribución–** en la Desaladora del campo de Dalías, para agua de consumo humano, se informa de los siguientes aspectos:

Realizada la visita de inspección a la zona se ha comprobado que las nuevas instalaciones reúnen las condiciones higiénico sanitarias adecuadas y que los resultados analíticos del agua cumplen con los valores paramétricos estipulados en la normativa vigente, por lo que se emite ***informe sanitario favorable***.

Así mismo, según el art. 10.3 del Decreto 70/2009, de 31 de marzo, han de disponer de una persona responsable técnica del tratamiento, con titulación universitaria y capacitación profesional adecuadas para establecer, ajustar y mantener los tratamientos de potabilización conforme a los requisitos sanitarios establecidos en el articulo 14 del mismo Decreto.

Esta Delegación Territorial llevará a cabo la vigilancia sanitaria de la calidad del agua suministrada.

Todo ello conforme al RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano y el Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía.

JEFA DEL SERVICIO DE SALUD

Pilar Barroso García

Ctra. de Ronda 101, 04071 Almería Tfno. 950013600. Fax 950013612

Avda. Roquetas, 180
04740 Roquetas de Mar (ALMERIA)
Telf. 950 325 320 - 950 338 164

ANEXO III

ACTA DIECISEIS DE LA REUNION DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACION Y EXPLOTACION DE LA PLANTA DESALADORA DEL CAMPO DE DALIAS ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED, LOS AYUNTAMIENTOS DE EL EJIDO, ROQUETAS DE MAR Y VICAR Y LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.

ACTA NÚMERO DIECISEIS DE LA REUNION DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DEL CAMPO DE DALÍAS ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED, LOS AYUNTAMIENTOS DE EL EJIDO, ROQUETAS DE MAR Y VÍCAR Y LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.

ASISTENTES A LA REUNIÓN

Por los AYUNTAMIENTOS
EL EJIDO
D. Dionisio Martínez Durban.
(Técnico municipal)
D. Jose Andrés Cano Peinado
Concejal Obras públicas
D. Angel Caballero Bejarano
Gerente de Aguas de El Ejido

ROQUETAS DE MAR:
D. Alfonso Salmerón Pérez
(Técnico municipal)
D. Guillermo Lago Núñez
(Secretario)

VICAR:
Dña. Luz Mª Fernandez Manzano
Concejal Economía, Hacienda y Patrimonio
D. Antonio Cedeño Ruiz
(Técnico municipal)

Por la JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL LOS ACUIFEREOS DEL PONIENTE ALMERIENSE:
D. Juan Antonio Gutierrez Ibañez
Vicepresidente de la JCUAPA
D. José Antonio Poveda
(Secretario de la JCUAPA)
D. Alfonso Navarro
Jefe Servicios C.RR. Sol y Arena

Por ACUAMED:
Dª. Susana López
(Gerencia Almería y Directora de Obra Desaladora)
D. Javier Valenzuela
(Director de Obras Complementarias)
D. Santiago Lacambra
(Director de Obras Complementarias)

Por DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:
D. Francisco Fuentes Cabeza
(Delegación territorial)

En Almería a 2 de diciembre de de 2015, siendo las 12:00 horas, se reúnen en las oficinas de Acuamed en Almería, las personas relacionadas al margen con objeto de celebrar la reunión nº 16 de la Comisión de Seguimiento del Convenio arriba indicado.

Primero.- Se da lectura y a continuación se firman por los asistentes 5 copias del acta nº 15 correspondiente a la anterior reunión de esta comisión de seguimiento.

Se enumera/presenta a los presentes. Asisten por primera vez a la Comisión de seguimiento el nuevo presidente de la CRR Sol y Arena y vicepresidente de la JCUAPA Juan Antonio Gutierrez Ibañez, Angel Caballero Bejarano, Gerente de la empresa mixta Aguas de El Ejido y José Andrés Cano Peinado, Concejal OOPP del Ayto. de El Ejido.

Segundo.- Se comenta que el próximo día 14 va a realizarse una visita de personal del tribunal de cuentas Europeo a la desaladora de Dalías y sus obras complementarias, y que los auditores podrían solicitar la visita a alguno de los usuarios.

Tercero.- Entrada en explotación

Se informa a la comisión de que la instalación, desaladora y red de distribución, han sido recibidas el día 26/10/15, entrando en explotación al día siguiente.

Faltan por finalizar las obras de la subestación eléctrica de Berja. La fecha prevista por Endesa y REE para terminar estas obras era del 15 de enero de 2016, pero nos han comunicado que hasta junio de 2016 no estará operativa la nueva subestación. Se explica la situación de los trabajos pendientes (repotenciar parte de una línea de REE, para lo que son necesario descargos por parte de ENDESA, trabajos en la subestación, etc).

Se comunica que Santiago Lacambra será el responsable de la explotación de la desaladora y que Javier Valenzuela lo será de las obras complementarias (mejora de regadíos y balsas).

Se informa en respuesta a la consulta realizada por Dionisio, que Santiago Lacambra continuará siendo responsable del proyecto de la red secundaria de Dalías.

Cuarto.- Previsiones de consumo durante el 2016

Se solicitó a los usuarios en reuniones de trabajo anteriores, que presentaran en esta comisión de seguimiento las previsiones de consumo de agua para el año 2016 lo más realistas posibles.

El Ayuntamiento de El Ejido ha entregado y registrado antes del inicio de esta comisión su previsión. Indican que su demanda para el año 2016 será de 0,25 hm^3, en dos regímenes diferentes, desde la toma de San Rafael.

Por su parte el Ayuntamiento de Roquetas de Mar indica que pueden consumir todo lo que sea capaz de aportar la toma existente, que se estima en 2.000 m^3/día. También indican que en cuanto las obras de la red secundaría se ejecuten están capacitados para consumir los 8 hm^3/año convenidos. Se les reitera la solicitud de entrega de una previsión detallada por escrito, para el año 2016.

La JCUAPA menciona que lo están preparando y que nos lo entregaran lo antes posible. No pueden aportar ningún dato ya que lo está preparando el técnico de la Junta central que no ha podido asistir a la comisión por causa justificada.

El Ayuntamiento de Vícar enviará un escrito con la demanda para 2016, y nos informan que esta será de 0,5 hm3. Comentan una vez más, y mencionan que así lo han trasmitido al Director General de Acuamed, su necesidad de rebajar el agua convenida de 7 a 3 hm^3 que se corresponde con su máxima demanda anual prevista.

El siguiente punto del orden del día es la explicación de las tarifas, pero se da la posibilidad a Francisco Fuentes que hable de las concesiones de agua para liberarlo de los siguientes puntos si lo considera oportuno.

Quinto.- Concesiones de agua desalada.

Se cede la palabra a Francisco Fuentes, de la Junta de Andalucía, para que explique cómo proceder para solicitar las concesiones de agua. Expone que tanto para la actividad de producción de agua desalada (Acuamed), como para el consumo de esta (usuarios; riego y abastecimiento) es necesario solicitar una concesión.

En el caso de Acuamed, deberá solicitar concesión para realizar la actividad de desalación para 30 hm^3, ampliable a 40 hm^3.

En el caso del abastecimiento el criterio que se adoptará será el mismo que se resuelva para el caso de la ciudad de Almería, que se está tramitando en la actualidad. Se pretende que la concesión coincida con lo reflejado en el Plan hidrológico de cuenca. Se pretende establecer unos porcentajes de consumo del 90% para agua desalada y del 10% para agua subterránea, lo que supone establecer dos concesiones. Para la implantación de este escenario será necesario establecer un período transitorio. Este criterio se trasladará al resto de municipios, estableciéndose una concesión para agua del subsuelo (a reducir) y una concesión para agua desalada (a incrementar), cumpliéndose que la suma de ambas coincida con el caudal total del plan hidrológico. Se establecerá igualmente un periodo de transición para su completa implantación. Francisco fuentes deja abierta la opción de que la concesión sea solicitada bien por cada Ayuntamiento, bien por el Consorcio en su representación.

En el caso del Riego la concesión tendrá que ser solicitada por la JCUAPA. Por necesidades administrativas (será necesario para optar a próximas ayudas comunitarias tener la posesión de los títulos de concesión) debe figurar en la solicitud, la relación de las comunidades de regantes que tendrán derechos. Tienen que solicitar dos concesiones vinculadas: aguas subterráneas (indicando que pozos son) y agua desaladas. La JCUAPA expone el problema de que algunos pozos no están inscritos y Francisco indica que es el momento de regularizarlos.

Francisco Fuentes comenta que aún no se ha autorizado ninguna concesión por parte de la Junta en la Cuenca Mediterránea Andaluza (están estudiando el modelo seguido en Murcia donde se han tramitado algunas en la desaladora de Águilas).

Guillermo Lago (Roquetas/Consorcio) comenta que sería conveniente incluir la Balsa del sapo en el volumen total, y Francisco Fuentes indica que la JCUAPA ya ha solicitado la concesión de 3 hm^3 para riego. Guillermo indica la posibilidad de poder tratarla para abastecimiento comentando Francisco que puede ser interesante pero no está incluido. Guillermo Lago se refiere también a la posibilidad de incluir el pantano de Benínar y Francisco apunta que esta concesión esta avanzada y que será para la JCUAPA.

En este punto se marcha Francisco Fuentes continuando con el orden del día.

Sexto.- Cálculo de tarifas.

Susana López comenta que se han mantenido reuniones con todos los usuarios en semanas anteriores, en las que se les han adelantado datos con tarifas provisionales y se les ha explicado la obtención de estas.

Se hace entrega de un documento informativo para explicar el cálculo general de la tarifas, que serían de aplicación si la Planta desaladora pudiera operar al 100 % de su capacidad, con distintos escenarios en función del consumo de cada uno de los usuarios.

Se menciona expresamente que el precio fijado para el riego por convenio, no afecta a las tarifas de los usuarios de abastecimiento asumiendo Acuamed las pérdidas que se puedan generar.

Se informa a los asistentes que se han solicitado ayudas de Fondos europeos en torno a los 80 M € para las tres actuaciones y para mediados del año 2016 se sabrá lo que finalmente se ha conseguido. Se explica cómo se ha realizado el reparto de los 80 M € en las actuaciones, estableciendo lo indicado en el convenio para las obras complementarias y el resto para la desaladora. La JCUAPA pide que este reparto de fondos sea en la misma proporción en todas las infraestructuras. Acuamed lo ha realizado de esta manera por considerarlo más ecuánime para todos los usuarios (tener en cuenta que parte de la amortización de la desaladora para la JCUAPA está subvencionada en tarifa y para el resto de los usuarios no).

Al hablar de amortización el Ayuntamiento de El Ejido indica que en el escrito entregado hoy solicitan que la amortización se facture por una parte y el consumo por otra.

Se entrega a cada usuario sus tarifas particularizas y se explican. Se hace especial mención a la propuesta de una tarifa especial de transición para el año 2016, en el que se ha estimado que se podrá suministrar el 20% del caudal teórico (6 hm^3) y en la que solo se aplican el 20% de los costes de amortización y el 20 % de los costes de operación y mantenimiento. **Se propone una tarifa transitoria única de abastecimiento para el año 2016 de 0,6475 €/m^3 y de riego de 0,4566 €/m^3. Las obras complementarias de la JCUAPA se facturaran de forma independiente. El importe anual a amortizar por dichas obras supondrá en el 2016 unos 560.000 €.**

Septimo.- Venta del agua de la fase de pruebas.

Se entrega al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y a la JCUAPA el consumo de agua que han tenido en la fase pruebas. Esta agua será facturada, según se comunicó a los usuarios interesados a 0,6122 € abastecimiento y a 0,4267 € riego. La JCUAPA indica que puesto que el agua de la fase de pruebas forma parte de la fase de obra, no debería facturarse. Susana López explica de nuevo que entregar el agua producida en fase de pruebas genera costes de explotación, que deben ser asumidos por los usuarios, ya que el agua se clora, se bombea al depósito, se distribuye, etc. De no usarse, se revertiría al mar por gravedad a través de la rambla.

Octavo.- Adendas al Convenio

Se informa a los asistentes de que el proyecto de la red secundaria de la desaladora está finalizado, pendiente de su tramitación y posterior aprobación.

Se informa a los asistentes de que antes de licitar la obra hay que realizar una adenda al convenio por usuario en el que se indique: inversión, forma de pago, quién realizará la operación y mantenimiento, etc.

Los Ayuntamientos de El Ejido y Roquetas de Mar han solicitado por escrito que la facturación de los volúmenes consumidos por sus respectivos Ayuntamientos se realice a través de las empresas que gestionan el suministro de agua en sus municipios. Se informa a los ayuntamientos que habrá que realizar adendas al convenio para dejar reflejado que estas empresas actuarán como deudores solidarios.

(Al finalizar la comisión, José Antonio Poveda hace entrega de un escrito que recoge varias indicaciones y "reflexiones" que ha ido puntualizando a lo largo de la reunión. Se adjunta al acta.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la reunión aproximadamente a las 14:15h.